



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de Reforma al Artículo 136 de la **Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a “El no cobro de los certificados de no antecedentes penales”.**

Planteada por la **Diputada Esther Quintana Salinas**, conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Loth Típa Mota y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **5 de Abril de 2011.**

Segunda Lectura: **12 de Abril de 2011.**

Turnada a la **Comisión de Finanzas.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los Diputados del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48 fracción V, 181fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 26 de octubre de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales una iniciativa de reforma planteada por el Ejecutivo del Estado para adicionar un último párrafo al artículo 14 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila.

Dicha propuesta de reforma tenía como finalidad eliminar el cobro que realizaba la Fiscalía General del Estado por la Expedición de cartas o certificados de no antecedentes penales.

Dentro de la exposición de motivos que al respecto presentó el Ejecutivo del Estado, señala:

“En Coahuila trabajamos constantemente para brindar asistencia técnica, información y apoyos económicos, a buscadores de empleo que enfrentan dificultades específicas para la obtención y/o mantenimiento de un trabajo.

Estimulamos a la población desempleada del sector formal de la economía, a realizar acciones permanentes de búsqueda de empleo, que le permitan su reincorporación al mercado de trabajo en el menor tiempo posible.

Es una necesidad fundamental, principalmente para aquellos patrones que requieren una fuerza laboral aplicada en materia de seguridad, comprobar un historial de rectitud ante la ley, por parte de sus trabajadores.

Es la carta o certificado de no antecedentes penales, el instrumento mediante el cual el Estado cumple con su función de informar, la existencia o no de un expediente en materia penal sobre determinada persona.

Para cumplir con mayor eficacia los retos y compromisos que en justicia social, desarrollo económico y empleo tenemos para con los coahuilenses, este gobierno asume el compromiso de reducir los costos de los derechos por los servicios que presta, y que influyen en el proceso de obtención de un empleo y por ello se propone mediante la presente iniciativa, la eliminación total del cobro por dicho servicio”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En este orden de ideas, el 9 de noviembre de 2010, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales decidió dictaminar la iniciativa en cuestión, aduciendo además que:

“Conforme a los antecedentes expuestos tanto en la presentación de la Iniciativa, como en los motivos que la orientan, tiene por finalidad el cumplimiento de retos y compromisos que en justicia social, desarrollo económico y empleo, asume el gobierno para reducir los costos de los derechos por los servicios que presta, todo ello en beneficio de los Coahuilenses, a fin de consolidar a Coahuila como un Estado altamente competitivo, promotor del desarrollo humano integral, capaz de ofrecer mejores oportunidades de empleo digno, seguro y bien remunerado para todos sus habitantes.

Así las cosas, la iniciativa de decreto para suprimir el pago por la certificación de no antecedentes penales se adopta como una medida promotora del empleo, al allanar para quienes lo buscan, no sólo los trámites burocráticos, sino además el costo de los mismos; por lo que en concepto de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dado el beneficio innegable que la iniciativa ofrece para la economía de los coahuilenses, resulta pertinente su aprobación”.

Para una servidora y para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la reforma planteada por el Ejecutivo hasta entonces aducía buenas intenciones y redundaba en beneficios para los coahuilenses, motivo suficiente para que tanto al interior de la Comisión, como en el Pleno de este Congreso nuestro voto fuera favorable.

Sin embargo, nos hemos encontrado con la triste realidad de que dicha propuesta no refleja ninguna mejora en las condiciones de quienes se encuentran en busca de empleo, dado que no se realizaron las adecuaciones legales necesarias para que efectivamente se proporcione a los ciudadanos el beneficio mencionado.

Derivado lo anterior de que aún cuando esta reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2010, establece textualmente que no se cobrará ningún derecho por concepto de expedición de carta o certificado de no antecedentes penales, el cobro se continúa realizando a quienes efectúan este trámite, ya que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 136 mantiene la facultad de la Fiscalía General del Estado para cobrar derechos por la expedición de Certificaciones y constancias.

Como prueba de ello, cuento con una copia del formato que se les proporciona a los contribuyentes para que efectúen el pago de derechos por la expedición de un certificado de no antecedente penales.

La continuación en el cobro de dicho derecho hace evidente que no fue suficiente el establecer en el segundo transitorio de la mencionada reforma la derogación de todas



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



las disposiciones que se opusieran al mismo, pues claramente vemos como, para la autoridad, lo establecido en la Ley de Hacienda es vigente y aplicable.

Ante esta realidad, es necesario reformar la Ley de Hacienda para el Estado, a fin de que efectivamente se cumpla con el objetivo de la reforma efectuada a la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con el firme propósito de adecuarla legislación estatal en beneficio de los coahuilenses, sometemos ante ésta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto.

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al numeral 1 de la fracción II del artículo 136 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 136.-.....

I.-.....

II.-.....

1.-

Exceptuando los certificados de no antecedentes penales, lo cuales de acuerdo con lo establecido por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad, no tendrán costo alguno.

2.-

Transitorios.

Único: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS
DIGNA PARA TODOS”.**

ATENTAMENTE.

Saltillo, Coahuila a 05 de Abril de 2011



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. LOTH TIPA MOTA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA